

Torres; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 000465-2022-DNROP/JNE, del 18 de abril de 2022, con la cual la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones declaró infundada la tacha formulada en contra de la inscripción de la organización política Movimiento Regional Somos Callao.

2. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Gómez Valverde
Secretario General (e)

¹ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

² <https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/980adb61-1fa0-483b-abb2-07acb5dea1e4.pdf>.

2075200-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de LF RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 01782-2022

Lima, 31 de mayo de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jose Antonio Osterling Letts para que se autorice la inscripción de la empresa LF RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección II: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Corredoras de Reaseguros en el Registro respectivo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado

pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa LF RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C. en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección II: De los Corredores de Reaseguros, A: Nacionales, a la empresa LF RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C., con matrícula N° C.RE-086.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2073252-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Modifican el Artículo 22 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 074-2022-P/TC**

Lima, 1 de junio de 2022

VISTO

El acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución y es autónomo e independiente;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N.° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, este se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, este puede dictar reglamentos para su propio funcionamiento, los que, una vez aprobados por el Pleno y autorizados por su Presidente, son publicados en el diario oficial *El Peruano*;

Que, el Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2022, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2 de su Ley Orgánica, acordó modificar el último párrafo del artículo 22 de su Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 095-2004-P/TC y modificado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N.° 034-2005-P/TC y el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N.° 076-2015-P/TC, respecto a la fecha de la elección del Presidente y Vicepresidente, y a fin de que las autoridades electas asuman sus cargos dentro de la semana siguiente a su elección;

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional; y,

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 22 del Reglamento Normativo del Tribunal



Constitucional, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22.- Elección del Presidente, Vicepresidente y duración del cargo**

(...)

Los electos asumen sus cargos dentro de la semana siguiente a su elección”.

Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a los señores Magistrados, a la Secretaría General, a la jefa del Gabinete de Asesores/as Jurisdiccionales, a la Secretaría Relatoria, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Tecnologías de la Información, Trámite Documentario y Archivo, Imagen Institucional, a la Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO FERRERO COSTA
Presidente

2075350-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 476-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,29053; la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo 1°.- DE SU APROBACIÓN

APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y modificaciones, incorporando el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - Arequipa, (COER-Arequipa) como órgano consultivo; modificar la denominación de la “Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil” por el de “Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional” modificando sus funciones; incorporar la Décimo Primera Disposición Complementaria; y modificar el Organigrama Estructural, como se establece en el anexo N° 01 y que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- EN CUANTO A SU IMPLEMENTACIÓN

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional, Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos

Humanos la implementación de la presente Ordenanza Regional, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- EN CUANTO A SU VIGENCIA

ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de mayo del 2022.

JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós.

KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

2074794-1

Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 478-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,29053; ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AREQUIPA

Artículo 1°.- CREACIÓN

Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contrala corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM.

Artículo 2°.- CONFORMACIÓN

1.1 La Comisión Regional Anticorrupción de Arequipa está conformada por.

- Gobernador(a) del Gobierno Regional de Arequipa;
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;
- Presidente del Consejo Regional de Arequipa;
- Representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público de Arequipa,
- Representante de la Asociación de Municipalidades de la Región Arequipa;
- Prefecto Regional de Arequipa.